

INSTRUCCIONES DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye en su artículo 2.1.d, como uno de los fines a los que se orientará el sistema educativo español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

La Educación Secundaria Obligatoria pretende desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

La Dirección General de Ordenación Educativa ha decidido convocar los Premios Extraordinarios de la Educación Secundaria Obligatoria para reconocer públicamente el esfuerzo y la dedicación del alumnado que ha cursado estas enseñanzas con excelentes resultados.

La obtención de estos Premios Extraordinarios en Andalucía facultará para la participación en los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria regulados en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 1 de agosto en BOE.

La Dirección General de Ordenación Educativa, en uso de las competencias que le atribuye la normativa vigente y para que sean de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto.

La Consejería de Educación otorgará los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria 2014-2015 al alumnado que haya cursado cuarto durante ese curso escolar y haya alcanzado mejores resultados académicos en esta etapa educativa en Andalucía.

SEGUNDA. Requisitos para la concesión de los Premios:

1. Haber cursado toda la Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente español.
2. Haber finalizado estos estudios en el año académico 2014-2015 en un centro de la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. Haber obtenido en el conjunto de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 8,75 puntos. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".
4. Haber obtenido una calificación final de "sobresaliente" en el último curso de Educación Secundaria



Obligatoria en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera.

Los centros podrán generar a través de Séneca la relación de alumnos y alumnas que cumplen los requisitos anteriores y pueden ser propuestos para Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

TERCERA. Número de Premios.

Se concederá un premio por cada 1.750, o fracción de 500, del total de alumnado matriculado en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2014-2015.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

1. La dirección de los centros, a propuesta de los equipos docentes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, e informado el Consejo Escolar, seleccionará un máximo de tres alumnos o alumnas de entre el alumnado que cumple los requisitos.
2. De acuerdo con el modelo que se establece en el Anexo I de estas Instrucciones, los padres, madres, o quien ejerza la tutela legal del alumnado seleccionado, firmarán su consentimiento de participación y publicación del nombre de sus hijos, hijas o tutelados, en caso de obtención del Premio Extraordinario.
3. Los secretarios y las secretarías de los centros docentes certificarán y enviarán digitalmente a la Dirección General de Ordenación Educativa, a través de Séneca, los datos del alumnado propuesto, según Anexo II de estas Instrucciones, antes del 20 de septiembre de 2015.

QUINTA. Adjudicación y resolución de los premios.

1. La Dirección General de Ordenación Educativa confeccionará y hará pública la resolución de alumnado adjudicatario de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. A tales efectos, se ordenará de mayor a menor nota media a todo el alumnado propuesto por los centros y se seleccionará, empezando por la mayor nota media, el mismo número de alumnas y alumnos que premios corresponda otorgar. En caso de empate se recurrirá para el desempate a la nota media obtenida en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria. Si persiste el empate se atenderá a la nota media de tercero. Y, si es necesario, a la de segundo y primero.
2. La Dirección General de Ordenación Educativa comunicará oficialmente a las Delegaciones Territoriales, la relación de alumnado premiado en cada provincia, y a los centros docentes, el nombre del alumnado correspondiente a los mismos que ha resultado premiado para que la persona que ostenta la secretaría lo haga constar mediante diligencia en el expediente académico del alumno o la alumna.

SEXTA. Efecto de los premios.

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo y tendrá la posibilidad de presentarse por iniciativa particular a la convocatoria de los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, regulados en la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 1 de agosto de 2015).

SÉPTIMA. Difusión y supervisión.

1. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en estas Instrucciones.
2. Los equipos directivos de los centros darán la pertinente difusión a lo establecido en estas Instrucciones entre los miembros de la comunidad educativa.



OCTAVA. Centros privados.

Los centros privados y centros privados concertados adecuarán el contenido de las presentes Instrucciones a su propia organización en consideración a la legislación específica que los regula.

En Sevilla, a 2 de septiembre de 2015.

El Director General de Ordenación Educativa

Fdo. Abelardo de la Rosa Díaz



ANEXO I

Consentimiento de participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía

_____, padre, madre, tutor, tutora o representante legal del/la alumno/a _____, da su consentimiento para que sea propuesto/a para la participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía y para la publicación de su nombre en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en caso de obtenerlo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre, tutor, tutora o representante legal

DNI: _____

Sr./Sra. Director/a del centro _____



ANEXO II

Alumnado propuesto para la concesión de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

_____, secretario/a del centro, certifico que, según consta en los archivos del centro, el alumnado que se relaciona a continuación cumple los requisitos y se ha seleccionado para ser propuesto para la obtención de Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con las Instrucciones de 2 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015.

Apellidos, Nombre	Nota media de la Etapa de ESO	Nota media 4º curso de ESO	Nota media 3º curso de ESO	Nota media 2º curso de ESO	Nota media 1º curso de ESO

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firmo el presente certificado en _____ a _____ de _____ de _____.

El/La Secretario/a

VºBº El /La Director/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

